ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO E INSUMOS Y EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIO S.A.S.

ORDEN DE COMPRA No.	**OCS-0046**
FECHA:	15 de noviembre de 2022
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
PROVEEDOR:	**INSUMOS Y EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIO S.A.S.** de sigla, **INSUEQUILAB**
NIT:	901.194.570-7
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE CABINA EXTRACTORA DE GASES PARA FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO OXI/HIDROTRATAMIENTO CATALÍTICO Y NUEVOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
VALOR TOTAL	**CUARENTA MILLONES, QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($40.528.477) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman la **Orden de Compra No. 0046.**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto de la Orden de Compra es:

"ADQUISICIÓN DE CABINA EXTRACTORA DE GASES PARA FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO OXI/HIDROTRATAMIENTO CATALÍTICO Y NUEVOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. La presente Orden de Compra se rige por las siguientes especificaciones técnicas:

Cabina extractora digital sin ductos, con filtros de carbón activado / pantalla touch a todo color / superficie en resina fenólica o

polipropileno / 5 metros de ducto flexible – Ancho 90 cm (3 Pies)

Dimensiones (Ancho x Prof. x Alt. cm) Externas 90 x 75 x 123 cm / Internas 86 x 61 x 70 cm /

Inclinación – ergonomía Inclinación – La inclinación de 8 ° mejora la visibilidad y permite a los usuarios trabajar más horas de trabajo sin realizar esfuerzos.

Velocidad de ingreso de aire regulable a 6 niveles Velocidad de aire 0.5 +- 0.1m/s.

Panel de control – Microprocesado Pantalla digital TOUCH A TODO COLOR 3.5", display central para manejo del equipo. Monitor que indica el tiempo total de trabajo del ventilador, por seguimiento y reemplazo de filtros. Clave de acceso de 4 dígitos (intercambiable).

Nivel de ruido < 54 Db testeado a 20 cm de la mesa de trabajo y a 1.2m del suelo..

Recubrimiento exterior Recubrimiento inicial en Zinc (manejo de corrosión) y recubrimiento final Antimicrobiano con protección antiácidos.

Material interno Estructura soldada de polipropileno blanco.

Superficie de trabajo Resina fenólica de alta resistencia química (recomendada) / mesa en polipropileno integrada

Iluminación luz fluorescente blanca Anti-explosión led de 800 LUX amigables con el medio ambiente Lámparas especiales según normatividad internacional con protector antiácido en policarbonato, Instalada en la parte superior para facilitar el cambio. Lámparas aisladas del área de trabajo. (todo incluido).

Vidrio frontal vertical Ventana de seguridad certificada 5 mm tipo guillotina contrabalanceado con sistema de contrapeso posterior. Sistema de seguridad el cual protege al operador cuando exista una posible ruptura del sistema de movimiento manteniendo el cristal en varios puntos del equipo. Estándares establecidos por la NTC 5756 de vidrio templado. Certificada bajo la norma de calidad ISO 9001:2008

Apertura máxima de cristal frontal 570 mm.

Ventanas laterales Ventanas de seguridad certificada en 5 mm, para maximizar la visibilidad en el interior de equipo.

Toma eléctrica de seguridad auxiliar (1) 1 toma eléctrica doble de seguridad a 110 V para conexión de equipos con protección individual a 10 Amperios.

Filtro INCLUIDO de fábrica Con filtro de carbón activado estándar (incluido).

Alimentación cabina extractora en sitio 110 V 60 Hz.

Incluye Manual en Idioma español. Certificación de fábrica. Instalación, certificación y puesta en funcionamiento en el laboratorio

Cumplimento de normas internacionales (production/test standard) Declaración de conformidad EN-14175 – SEFA –ASHRAE 110-1995 - Norma UL 3101-1.

Certificación ISO 9001: 2015 Diseño, fabricación comercialización, instalación y mantenimiento de equipos de laboratorio, médicos y farmacéuticos.

OPCIONES DE FILTROS Filtros de carbón activado estándar (INCLUIDOS) /Filtro de gases múltiples / Filtro HEPA

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA. El valor total de la Orden de Compra es ***Cuarenta millones, quinientos veintiocho mil, cuatrocientos setenta y siete pesos ($40.528.477),*** Moneda legal colombiana, incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución de la Orden de Compra.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al proveedor el valor de la Orden de Compra en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- En un solo pago, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de Compra la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el proveedor.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. La Orden de Compra tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la orden de compra.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto de la Orden de Compra será ejecutado en el salón 6B-73 del Bloque CICIT, de la Sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Carrera 30 No. 8-49 Puerto Colombia, Atlántico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago de esta orden será a cargo del **CDP 6824 del 20/09/2022**.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el proveedor cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto de la Orden de Compra con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del PROVEEDOR con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución de la Orden de Compra.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia de la Orden de Compra y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión de la Orden de Compra.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución de la Orden de Compra.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.

8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la Orden de Compra.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza de la Orden de Compra, el proveedor se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la cláusula segunda del presente anexo y en el ítem 3.2 del estudio previo.
2. Informar por escrito y concertar con el Supervisor, o con quien éste delegue, el cronograma para la entrega de los elementos objeto del contrato
3. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la adquisición de los elementos.
4. Proveer bienes de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor.
5. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
6. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de los mismo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
7. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.
8. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.
9. Ofrecer las garantías de los equipos por daños o fallas técnicas del bien adquirido.
10. Cumplir a cabalidad la puesta en Marcha de los equipos suministrados tales como instalación, calibración, capacitación y mantenimiento preventivo anual
11. Por cuenta y riesgo del contratista, aportar y disponer de los equipos necesarios para la adecuada instalación en sitio de los bienes contratados que se ubicarán en el Laboratorio 6B-73 del Bloque CICIT del de la Universidad del Atlántico, sin que ello implique costos adicionales para la Universidad.

CLÁUSULA NOVENA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Poner a disposición del proveedor los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el proveedor. ejercer el control sobre el cumplimiento de la Orden de Compra a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el proveedor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al proveedor en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la presente orden.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del proveedor en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control de la presente orden a través del jefe del Departamento de Investigaciones de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El proveedor constituirá a favor de la Universidad una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más

Parágrafo 1. Indemnidad. El proveedor mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a la Universidad.

Parágrafo 2. Constitución de la Garantía. La garantía exigida será constituida por el proveedor, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA: Forman parte integrante de este Orden de Compra los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2) Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificado de Registro Presupuestal, 5) cotización presentada por el proveedor aceptada por la Universidad, 6) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes de la presente Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La Orden de Compra estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006

del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar. c) La constitución de las garantías por cuenta del proveedor, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: ACamargoC